INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/022/2023-P.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las trece horas del veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veinte de octubre, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente al rubro indicado, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinte de octubre de dos mil veintitrés.[1]

VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado y la constancia realizada por funcionario adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[2] del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[3], de la que se advierte la imposibilidad de notificar de manera personal a la parte denunciante, el acuerdo de dieciocho de octubre emitido por la Dirección Ejecutiva del Instituto en el expediente al rubro citado, lo anterior, debido a las razones que fueron asentadas en la constancia de referencia; así como el escrito signado por ELIMINADO DATO CONFIDENC AL VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el diecinueve de octubre y registrado con el número de folio 1138; Con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;[4] así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. **Recepción y glosa.** Se tienen por recibido el documento de cuenta, el cual obra de la siguiente manera:

1. El escrito de cuenta signado por la denunciada, que obra en cuatro fojas útiles con texto por un solo lado, así como su anexo consistente en impresiones de captura de pantalla en siete fojas por un solo lado.

Documento que se ordena agregar a los autos en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Estudio de información y cumplimiento. Del análisis realizado al contenido del escrito de la cuenta, esta Dirección Ejecutiva se pronuncia de la siguiente manera:

1. Del escrito signado por la denunciada, se tienen por emitidas sus manifestaciones, mediante las cuales señala, bajo protesta de decir verdad, que da cumplimiento a las medidas cautelares dictadas en el proveído de dieciocho de octubre, consistentes en retirar las publicaciones denunciadas. Asimismo, manifiesta que se abstendrá de realizar conductas idénticas a las denunciadas en sus redes sociales con contenido similar a los que fueron denunciados.

TERCERO. Oficialía electoral. Con fundamento en los artículos 77, fracciones X y XIV de la Ley Electoral, así como 44, fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, y toda vez que la denunciada manifestó dar cumplimiento a las medidas cautelares, consistentes en retirar las publicaciones denunciadas conforme a lo señalado en el proveído de dieciocho de octubre, como diligencia de investigación, se instruye al personal de la

[1] Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.
[2] En adelante Dirección Ejecutiva.
[3] En adelante Instituto.
[4] En adelante Ley Electoral.

Coordinación de Oficialía Electoral de esta Dirección Ejecutiva para que levante el acta de Oficialía Electoral a efecto de verificar si la denunciada cumplió con las medidas cautelares mencionadas; por lo anterior, se solicita verificar:

a) Si de la cuenta de la red social *Facebook* certificada previamente como ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL [5] se encuentran visibles o no los siguientes elementos:

PUNTO DE LA OFICIALÍA AOEPS/044/2023	ENLACE DE INTERNET
Punto I. 1 *(Una publicación con video).*	ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO
Punto I. 3 *(Una publicación con video).*	ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL. VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO
Punto I.4 *(Una publicación con video).*	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO
Punto I.5 *(Una publicación con video).*	ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL. VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO
Punto I. 6 *(Una publicación con video).*	ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL. VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO
Punto I. 7 *(Una publicación con video).*	ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL. VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO
Punto I. 8 *(Una publicación con video).*	ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL. VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

CUARTO. Reserva. Se reserva el estudio sobre el cumplimiento de las medidas cautelares consistentes en la eliminación de las publicaciones denunciadas, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para pronunciarnos y determinar lo que en derecho corresponda.

QUINTO. Notificación por estrados. De conformidad con los artículos 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se ordena notificar a la parte denunciante, por estrados del Instituto, el proveído emitido el dieciocho de octubre, mediante el cual, la Dirección Ejecutiva acordó lo siguiente: **a) Recepción** de la oficialía Electoral; **b)**

[5] Las cuales fueron certificadas en el acta de Oficialía Electoral AOEPS/044/2023.

Admisión de la denuncia; **c) Emplazamiento**, (...) a efecto de que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de los hechos que se les atribuyen y acompañe las pruebas que consideren pertinentes; **d) Vista** a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro; **e) Inicio del periodo de investigación; f) Medidas cautelares**, en las que se declaró su procedencia; **g) Investigación; h) Capacidad económica**; y **i) Reserva de datos personales** (...). A efecto de brindar un tratamiento adecuado a la información personal de las partes dentro del presente procedimiento, se previene a las partes a efecto de que, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, manifiesten por escrito si autorizan o no la publicidad de sus datos personales en las actuaciones judiciales derivadas del presente procedimiento, en el entendido que, de no presentar manifestación alguna, se les tendrá por negado su consentimiento.

De igual manera, se ordena la notificación a la parte denunciante por estrados del Instituto, respecto de las subsecuentes notificaciones que se generen por la instrucción del presente procedimiento, hasta en tanto señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, en el cual se le pueda localizar para tales efectos, lo anterior, en términos del artículo 207, fracción III de la Ley Electoral.

Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 y 4 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

JRH/MECC/ASM